



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 032-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA No. 032-2010**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 4 de marzo del 2010.- Las 09H45.- El Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 1101 de dos de marzo de dos mil diez, recibido ese mismo día en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos, remite a este Tribunal el expediente en cincuenta y ocho fojas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor MIGUEL ANGEL MANCHENO VACA, en su calidad de Tesorero Único de Campaña del Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151, en contra de la resolución PLE-CNE-40-9-2-2010 de 9 de febrero del 2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.- Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente copia certificada del memorando No. 042-P-TCE-2010 de 22 de febrero del 2010 mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del oficio No. 005-2010-TCE-SG de los mismos día, mes y año, por el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure la licencia.- **SEGUNDO.-** En el término de tres días, el compareciente dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señala "El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado".- De no contar con un profesional del derecho de su confianza, este Tribunal procederá, vencido dicho término, a designar a un defensor público de la ciudad de Quito, para que intervenga en defensa de sus intereses.- **TERCERO.-** Por cuanto el recurrente no ha señalado domicilio judicial en la ciudad de Quito, por esta única ocasión, se dispone que Secretaría General de este Tribunal, proceda a la notificación de la presente providencia, en el casillero electoral correspondiente al Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151 en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral y en su cartelera.- Se le recuerda al compareciente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones.- **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por el ciudadano Miguel Ángel Mancheno Vaca, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- Actúe el Dr. Richard Ortiz, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F) Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE (E);** Dra. Alexandra Cantos

R Ortiz

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

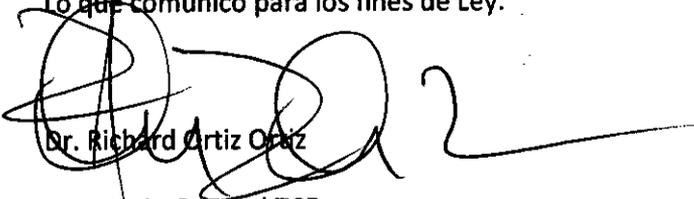


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Molina, JUEZA TCE; Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE; Dr. Jorge Moreno Yanes, JUEZ TCE;  
Dr. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ SUPLENTE TCE.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE